



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NARIÑO – ANTIOQUIA -

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDADO:	FABIO DE JESÚS OSORIO FRANCO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
RADICADO:	2007-00001-00
ASUNTO:	<i>Se Termina Actuación por Pago</i>
Interlocutorio #	<i>1 0 6.</i>

El Banco Agrario de Colombia, a través de apoderado, demando ante esta judicatura al señor FABIO DE JESÚS OSORIO FRANCO, por unas sumas líquidas de dinero con sus respectivos intereses moratorios incorporadas al pagaré Nro. 0060351.

Ocurre sin embargo que ahora la apoderada General del Banco Agrario de Colombia S.A., presenta escrito en el que hace saber que el demandado FABIO DE JESÚS OSORIO FRANCO canceló el valor de obligación reclamada, motivo por el cual peticona la terminación de la actuación, el levantamiento de las medidas cautelares.

Como quiera entonces que dicha petición se considera viable, se procede a declarar la terminación del presente proceso, en consideración a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Nariño-Antioquia,

RESUELVE

Primero: En la forma indicada, se declara terminado el presente proceso Ejecutivo, iniciado por el Banco Agrario de Colombia S.A. y en Contra del señor FABIO DE JESÚS OSORIO FRANCO, por pago total de la obligación demandada. (Artículo 461 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Levantar la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 028-002423 propiedad del demandado **FABIO DE JESÚS OSORIO FRANCO**.

Tercero: No se condena en costas a ninguna de las partes.

Cuarto: Encontrándose en firme la decisión, archívese en forma definitiva la actuación.

NOTIFÍQUESE:

ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA
Jueza.

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 039** fijados hoy **22 de septiembre de 2020**. en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m


OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.

Firmado Por:

**ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **070c5120a25c826cf8e91a10f4fec70d7e1e0063a7d4d088b444d3b699be74b4**
Documento generado en 21/09/2020 11:59:12 a.m.